

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** FRANCISCO JARAMILLO NOVOA**DEMANDADO:** COLPENSIONES**EXPEDIENTE No:** 2019-00546.

En Bogotá D.C., a los trece (13) de octubre del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. FERNANDO ARBOLEDA OVIEDO y la Dra. SHARON CATALINA CASAS BUCAR., quien presenta poder de sustitución conferido por la apoderada general de Colpensiones.

A U T O:

Se reconoce personería jurídica a la Dra. SHARON CATALINA CASAS BUCAR., para actuar como apoderada especial de la parte demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder de sustitución a ella conferido. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-546

Demandante: Francisco Jaramillo Novoa

Demandado: Colpensiones.

S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Una vez surtidas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que el señor **FRANCICO JARAMILLO NOVOA** es beneficiaria de pensión de sobreviviente o sustitución pensional, con ocasión al fallecimiento de la señora **ADALIA CARDENAS VDA DE VARGAS**, (q.e.p.d.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a favor del señor **FRANCISCO JARAMILLO NOVOA**, en calidad de compañero permanente y con ocasión al fallecimiento de la señora **ADALIA CARDENAS VDA VARGAS**; que lo será en cuantía del SMLMV, a partir del 18 de marzo de 2018; junto con los intereses moratorios del art 141 de la ley 100 de 1993, pagaderos a partir del 21 de mayo de 2018.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada, de las demás pretensiones en su contra, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: COSTAS: a cargo de la parte demandada. Tásense por Secretaría. Fíjense como agencias en derecho el equivalente a TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-546
Demandante: Francisco Jaramillo Novoa
Demandado: Colpensiones

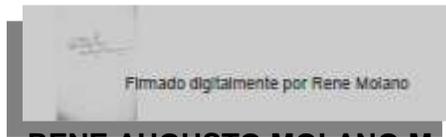
La parte demandada COLPENSIONES, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual, por haberse formulado dentro del término legal, se concede en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

El Secretario Ad hoc,


Firmado digitalmente por Rene Molano
RENE AUGUSTO MOLANO M.

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d2113372e4861c5490a57d7ccbb2cd6a95c34c9a3719ff35
b67e448d654cbd9**

Documento generado en 20/10/2021 03:37:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>